ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA
AGOSTO DE 2022

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*[1]

La Secretaria TIC del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo establecido en Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

ASPECTOS GENERALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos y municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

[1] https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#subseccion06

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos y Municipios.

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y Legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento del Quindío, como entidad pública del nivel territorial, encargada de la prestación de múltiples servicios, y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el Decreto 1222 de 1986, debe ejecutar políticas, planes y proyectos, para lo cual cuenta con una sede administrativa, con instalaciones donde funcionan las diferentes Secretarías y Dependencias, dentro de las cuales se encuentra la Secretaria TIC del Departamento de Quindío, creada mediante el Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 e iniciando la ejecución de sus actividades a partir del 02 de abril de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** le fueron asignadas funciones enfocadas al desarrollo de actividades de diseño y formulación de los planes, programas y proyectos, así como fortalecer el uso, la innovación y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar la implementación de las TIC en el Departamento del Quindío, funciones que deberán ser desarrolladas a cabalidad bajo los principios constitucionales de la función

administrativa, y los legales consagrados en el estatuto de contratación pública (transparencia, economía y responsabilidad).

Es así como la Secretaría TIC, se encarga de diseñar y formular los planes, programas y proyectos necesarios para promover el acceso a las Tecnologías de la Información y la comunicación en el orden Departamental y a su vez desarrollar estrategias para la implementación de los sistemas de las TIC en el Departamento del Quindío, aunado a lo anterior, desde la dirección de Sistemas de Información, deben desarrollarse todos los procedimientos de apoyo y soporte técnico a través de la Mesa de Ayuda, con el fin de dar una oportuna respuesta a los requerimientos de las diferentes dependencias cuando se presenten fallas en los equipos de cómputo, teniendo en cuenta que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre los usuarios internos de la Gobernación del Quindío permite agilizar el desarrollo de los procesos, minimizar el número de errores, mejorando notoriamente la calidad de los equipos tecnológicos de cada uno de los funcionarios de la administración Departamental que los utilizan, optimizando de esta manera la calidad del servicio.

3

Conscientes además de la situación mundial actual, el Departamento del Quindío ha desarrollado estrictos protocolos de bioseguridad cuyo objetivo es garantizar las mejores condiciones de prevención de contagios COVID-19, estos protocolos incluyen la priorización de desarrollo de estrategias e instalación de capacidades tecnológicas que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios prestados para la comunidad a través de la modalidad de trabajo en casa.

Dado lo anterior, desde la Secretaría TIC del Departamento, se hace necesario disponer de personal y elementos o herramientas tecnológicas que permitan apoyar y garantizar la correcta articulación de los procesos de servicio técnico de los diferentes equipos propiedad del Departamento del Quindío, mediante la intervención de personal idóneo que apoye en actividades como:

- Brindar apoyo en la atención de solicitudes de soporte técnico de forma presencial y/o virtual, relacionadas con requerimientos de hardware y software que sean asignadas a través del aplicativo mesa de ayuda del Departamento del Quindío.
- Brindar apoyo en la actualización mensual del inventario de equipos tecnológicos de la gobernación del Quindío, para el servicio de soporte.
- Brindar apoyo a las actividades de conexión a la red Lan/WIFI del Centro Administrativo Departamental.
- Brindar apoyo en la Instalación, configuración y apoyo para el correcto funcionamiento de los diferentes aplicativos misionales de la entidad.
- Apoyar a la Secretaría TIC en las diferentes actividades de carácter operativo que se requieran y que sean asignadas por el supervisor del contrato.
- Apoyar en los procesos de configuración de antivirus en los equipos de las diferentes dependencias del C.A.D.

En estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la Secretaría TIC, no cuenta con el personal suficiente, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de Apoyo a la Gestión de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

En este caso se requiere de una persona natural con conocimientos técnicos o tecnológicos en las áreas de: Análisis y Programación de Computadores, Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, Sistemas, Electrónica y/o Mantenimiento de equipos de cómputo, con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público o privado; que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

El Departamento del Quindío, también es consiente del desempleo que azota la región y desde la misma elaboración de su Plan de Desarrollo trazó políticas de impacto económico y social con el fin de enfrentar el fenómeno de desempleo que padece el Departamento.
Desde el punto de vista de la competitividad territorial, esta dimensión se orienta a la construcción de sistemas productivos territoriales que propicien el desarrollo económico local. En esta dimensión se definirán las estrategias para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, la creación de condiciones favorables para afrontar los retos que implica la competencia en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, con políticas y programas de choque, que incidan eficientemente en la solución de los problemas de desempleo.
Además, contratando y personas con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos.

1- Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

2- Aliviar a muchas familias el problema de no ingresos por desempleo dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle al Departamento y desarrollar su actividad profesional y/o económica.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:
1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, el Gobierno, etc.

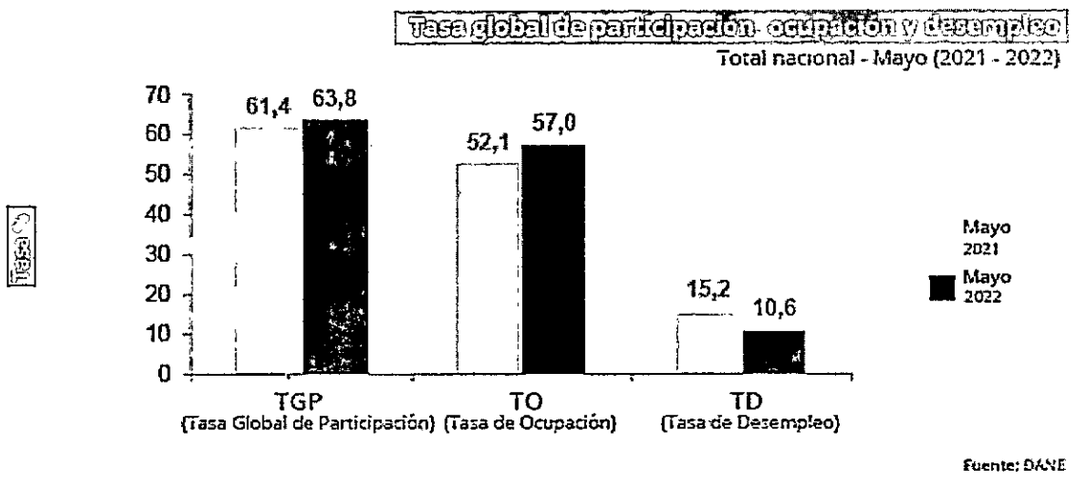
Aspecto Laboral en Colombia:

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD). Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, departamentos y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV

2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.



Fuente: DANE

Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,2%, 61,4% y 52,1%, respectivamente. [2]

Mercado laboral en el eje cafetero: bajo este escenario, la GEIH reportó para el Eje Cafetero mejores resultados en los indicadores laborales durante el trimestre móvil enero-marzo de 2022, frente a igual lapso del año anterior. Es así como la tasa de desempleo (TD) en Armenia se ubicó en 9,8%, colocándola como la segunda capital con el menor indicador a nivel nacional, le siguió Manizales y su área metropolitana (AM) con 11,7% y Pereira AM (12,8%), resultados que posicionaron la región por debajo del promedio nacional para las 23 ciudades y AM (13,5%). Una de las nuevas mediciones excluyó las AM de las capitales, es así como Manizales señaló una TD de 12,0% y Pereira repitió su nivel, lo que sugirió una baja concentración del mercado laboral en el resto de los centros poblados que hacen parte de sus AM.

En términos generales la baja en el desempleo regional se debió a una mayor tasa de ocupación (TO) (demanda laboral), mientras la tasa general de participación (TGP) (oferta laboral) se redujo, excepto en Armenia, donde la TO aumentó a un mayor ritmo. Cabe señalar, que durante este período la población fuera de la fuerza de trabajo4 se acrecentó en Manizales y Pereira (6,2% y 2,7%, en su orden).[3]

Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Ciudad	TD		TGP		TO	
	mar-21	mar-22	mar-21	mar-22	mar-21	mar-22
Manizales A.M.	18,5	11,7	61,1	59,2	49,8	52,2
Manizales	18,6	12,0	60,9	58,9	49,6	51,8
Pereira A.M.	14,5	12,8	59,2	58,6	50,6	51,1
Pereira	13,8	12,8	58,7	58,8	50,6	51,3
Armenia	15,0	9,8	50,5	54,3	42,9	49,0

Fuente: DANE.

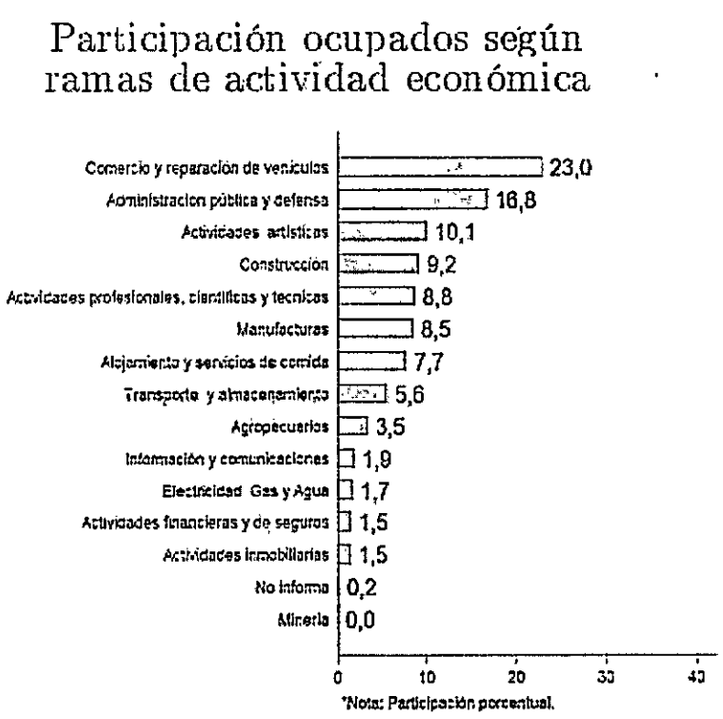
Mercado Laboral en el departamento del Quindío

[2] DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Mayo 2022
[3] BANREPUBLICA - Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, I trimestre de 2022

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

La Oficina de Estudios Económicos en junio de 2022 presenta el informe: Perles Económicos Departamentales-Quindío:

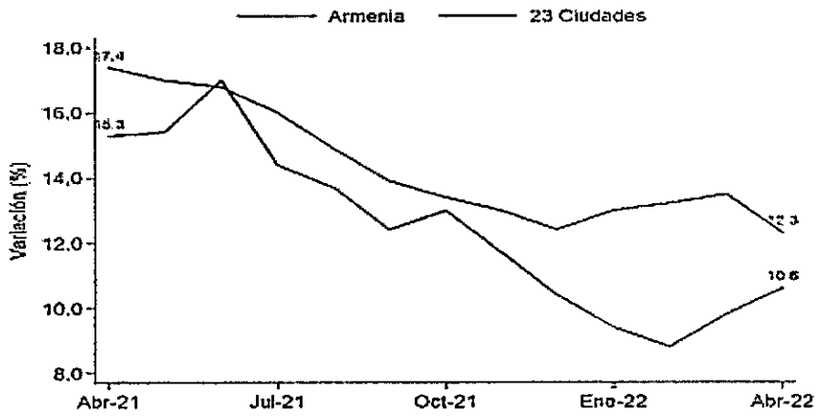
Durante el trimestre móvil feb-abr de 2022, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 23,0 % del total de ocupados de Armenia.



Durante el trimestre móvil febrero-abril de 2022, la tasa de desempleo de Armenia se ubicó 1,7 p.p. por debajo de la registrada en las 23 ciudades.[4]

[4] MINCOMERCIO - Perfiles Económicos Regionales "Eje Cafetero"– Mayo 2022

Comportamiento de la tasa de desempleo
Trimestre móvil (feb-abr)



Comportamiento de la tasa de desempleo

Con respecto a la cantidad de ocupados, siguió avanzando en Armenia, al registrar cerca de 17 mil empleados nuevos frente al primer trimestre de 2021, resultado propiciado por las mayores plazas en administración pública y defensa, construcción y comercio y reparación de vehículos.

De igual manera, en Pereira y su AM se amplió el número de ocupados en 6.257, generando un aumento de 2,3%, comportamiento explicado por las nuevas contrataciones en las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; construcción, y transporte y almacenamiento, entre otras. Finalmente, en Manizales AM avanzó el indicador en 6,1%, personal ubicado en administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios e industria. De otro lado, la proporción de informalidad, aunque presentó una leve mejoría, continuó siendo alta en el Eje Cafetero y el contexto nacional.

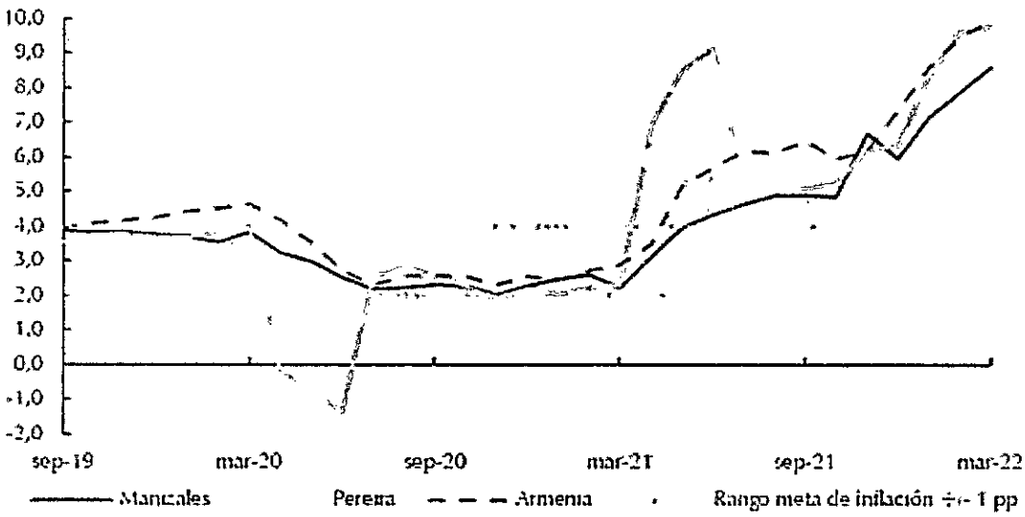
Durante el trimestre móvil de estudio, Manizales exhibió la menor tasa de la región al ubicarse en 37,7%, siendo la segunda ciudad del país con el indicador más bajo, seguido por Armenia con 42,1%, resultados que se ubicaron por debajo de la cifra nacional; Pereira, con 45,5%, tuvo la tasa más alta dentro de las capitales de zona.[5]

PRECIOS: En marzo de 2022 la inflación anual de las capitales del Eje Cafetero siguió con la tendencia alcista observada desde finales del año precedente, presionada fundamentalmente por las variaciones significativas en el rubro de alimentos, alejándose cada vez más del límite superior del rango meta establecido por el Banco de la República, situación acorde con el alza exhibida en el total nacional, la cual se vio afectada por el incremento en el precio de las materias primas y su suministro, el fortalecimiento de la demanda, el incremento del salario mínimo legal, además de la apreciación del dólar.

En la región, la ciudad con la variación más alta en el Índice de precios al consumidor (IPC), calculado por el DANE, fue Armenia (9,99%), seguida de Pereira con 9,81% (Gráfico 14), ubicándose en el noveno y décimo lugar, respectivamente, entre los territorios con mayor inflación en el país, mientras Manizales (8,59%), se situó en la posición número diecinueve, todas ellas por encima del resultado nacional (8,53%).

[5] BANREPUBLICA - Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, I trimestre de 2022

Gráfico 14
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Respecto a la inflación de alimentos, continuó con aumentos importantes en Manizales y Pereira, 25,48% y 27,00%, en su orden, con avances cercanos al 45% en ambas capitales para los productos primarios o perecederos, debido a las mayores cotizaciones de la papa, yuca, plátano, frutas frescas y huevo. Los procesados también tuvieron alzas representativas (alrededor del 20%), puntualmente en la carne de res, leche, aceites comestibles y legumbres secas. En cuanto al cambio del nivel de precios sin considerar los alimentos, se aproximó al 5% (cuadro 9), promovido por bienes como vehículos particulares, artículos para higiene corporal, productos de limpieza y otros productos para el aseo personal, mientras las prendas de vestir cayeron. Entretanto, en los regulados influyó el alza del transporte urbano, combustibles para vehículos, servicios de electricidad y gas (además de agua en Manizales), y recolección de basuras.[6]

Cuadro 9
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	mar-21	mar-22	mar-21	mar-22	mar-21	mar-22
Total	2,21	8,59	2,32	9,81	2,89	9,99
Sin alimentos	1,80	5,19	1,79	5,66	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	1,02	7,16	1,25	7,91	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	1,97	3,81	2,02	4,17	n.d.	n.d.
Regulados	2,42	6,19	1,69	7,57	n.d.	n.d.
Alimentos	4,30	25,48	4,56	27,00	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	4,00	45,42	1,40	45,89	n.d.	n.d.
Procesados	4,38	20,44	5,38	22,33	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos Banco de la República

Por su parte, el incremento en el IPC de Armenia se sustentó, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE, en el crecimiento del rubro de alimentos y bebidas no alcohólicas (28,16%), seguido de restaurantes y hoteles, muebles y artículos para el hogar, transporte, recreación y cultura.

De otro lado, en el acumulado enero-marzo la inflación de Pereira fue de 5,15%, motivada por muebles y artículos para el hogar, alimentos y bebidas no alcohólicas, educación, restaurantes y hoteles; en tanto, la de

[6] BANREPUBLICA - Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, 1 trimestre de 2022

Armenia y Manizales fue de 4,50% y 4,22%, en su orden, presionadas principalmente por alimentos y bebidas no alcohólicas, muebles y artículos para el hogar, además de educación en el caso de Armenia.[7]

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2022

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
2008	$ 15,383.33	$ 461,500.00	6.40%	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	$ 16,563.33	$ 496,900.00	7.70%	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	$ 17,166.67	$ 515,000.00	3.60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 17,853.33	$ 535,600.00	4.00%	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 18,890.00	$ 566,700.00	5.80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 19,650.00	$ 589,500.00	4.02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 20,533.33	$ 616,000.00	4.50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21,478.33	$ 644,350.00	4.60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22,981.83	$ 689,455.00	7.00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24,590.56	$ 737,717.00	7.00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26,041.40	$ 781,242.00	5.90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27,603.87	$ 828,116.00	6.00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260.1	$ 877.803	6.00 %	2361 de diciembre de 2019
2021	$30,284.2	$ 908.526	3.5%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	**$ 33.333**	**$ 1.000.000**	**10,07%**	1724 del 15 de diciembre de 2021

Antes de cumplirse el primer vencimiento legal empleadores, trabajadores y Gobierno Nacional, lograron concertar en un millón de pesos el salario mínimo para 2022 y en $117.172 el auxilio del transporte.
Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).
Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020. Expedido por el Ministerio del Trabajo.

ASPECTOS LEGALES

[7] BANREPUBLICA - Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, I trimestre de 2022

Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3: En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

10

Lo anterior implica que es legal, la contratación de servicios de apoyo a la gestión, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 1082 De Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se ha enunciado anteriormente, el Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión, puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica. Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar al Departamento del Quindío, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal este directamente relacionada con la prestación del servicio y acorde con la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones y actividades a ejecutar por el contratista.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Departamento del Quindío resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios en economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan, a las necesidades de la Administración Departamental:

1. Se celebra cuando se requiere una persona natural con conocimiento en un área determinada.
2. La prestación de servicios de apoyo a la gestión se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación técnica en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de

tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA TIC CON EL FIN DE BRINDAR SOPORTE TÉCNICO A LOS REQUERIMIENTOS RECEPCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO MESA DE AYUDA, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN REMOTA DE INCIDENCIAS DE USUARIOS QUE DESEMPEÑAN SUS ACTIVIDADES EN LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA."

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Quindío.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará tres (3) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, por valor cada uno de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.855.000) M/CTE,** incluido impuestos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la realizará la Secretaría TIC, a través del director de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica de la Secretaria TIC del Departamento del Quindío o quien haga sus veces o el que el Secretario TIC designe mediante oficio. El cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

A continuación, hacemos referencia al Art. **DECRETO 980 DE 2021** por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.
ARTÍCULO 7.[8] Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	14.825.106
Asesor	11.850.174

[8] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=107074#13

Profesional	8.278.300
Técnico	3.068.818
Asistencial	**3.038.369**

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.[9]

12

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales y especializados oscila entre la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE.

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este apoyo a la gestión de manera mensual puede ser de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.855.000) M/CTE incluido impuestos**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de apoyo a la gestión de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisada la página del SECOP, en el desarrollo de elaboración del proceso contractual se tuvo en cuenta el valor de contratos de **prestación de servicios de apoyo a la gestión** celebrados por la Administración Departamental de la siguiente manera:

CONTRATACIONES HISTORICAS			
Entidad	Quindío –Gobernación	Quindío –Gobernación	Quindío –Gobernación

[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94510

Número de Proceso	FAM996-PSA-2021[10]	SAL793-PSA-2019[11]	TIC314-PSA-2020[12]
Modalidad de Selección del Contratista:	contratación Directa	contratación Directa	contratación Directa
Objeto del Contrato	Prestar Servicios De Apoyo A La Gestion En La Secretaria De Familia A Traves De La Jefatura De La Mujer Y La Equidad En La Implementacion De Acciones Para La Disminucion De Todas Las Formas De Discriminacion Por Orientacion Sexual E Identidad De Genero Diverso En Los Municipios De Calarca, Buenavista, Cordoba, Salento, Filandia, Circasia Y Montenegro	Prestar servicios de apoyo a la gestión, para realizar el registro y calidad del dato de la vacunación antirrábica en perros y gatos de las áreas urbanas y rurales de los municipios del departamento del Quindío excepto armenia, y apoyar acciones de promoción y prevención en zoonosis	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la secretaría tic con el fin de brindar soporte y apoyo técnico a los usuarios de las diferentes dependencias del centro administrativo departamental
Valor del Contrato	**$7.420.000**	**$7.164.000,**	**$7.164.000**
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	El valor del presente contrato asciende a la suma de siete millones cuatrocientos vente mil pesos M/cte ($7.420.000) incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social! pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de caja PAC"	El valor del presente contrato asciende a la suma de siete millones ciento sesenta y cuatro mil pesos m/cte. ($7164.000oo) incluidos impuestos. el departamento del Quindío realizará cuatro (4) pagos mensuales por valor de un millón setecientos noventa y un mil pesos m/cte. **($1791.000.oo)** incluido impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley"	el departamento del Quindío realizará cuatro (4) pagos mensuales por valor de un millón setecientos noventa y un mil pesos m/cte. **($1791.000.oo)** incluido impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley
Número de Contratos suscrito para el efecto	3		
Vigencia	2021	2019	2020
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2021,	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2019.	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2020.
Oferentes participaron en el proceso	**MANUEL ALEJANDRO PRADA JARAMILLO**	**Leidy Alejandra Sánchez valencia**	**John Jairo Ramírez Ruiz**
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales.	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales.	El contratista cumple a la fecha con las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN: Por tratarse de contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia presentada. En este caso se requiere de una persona natural con conocimientos técnicos o tecnológicos en las áreas de: Análisis y Programación de Computadores, Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, Sistemas, Electrónica y/o Mantenimiento de equipos de cómputo, con mínimo seis (6) meses de

[10] http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5471269&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e
[11] http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=3176675&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e
[12] http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4210496&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

experiencia laboral en el sector público o privado; que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

1. Propuesta técnica y económica.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública SIGEP
3. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar cuando se requiera.
5. Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN.
6. Copia de las certificaciones laborales, diplomas, Actas de grado y Tarjeta profesional con las cuales se verifique la IDONEIDAD.
7. Examen médico preocupacional.
8. Consulta de antecedentes judiciales – disciplinarios – fiscales, medidas correctivas, de la profesión y consulta de boletín de deudores morosos del Estado.
9. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud y Pensión.
10. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con el departamento.
11. Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud y Pensión.

JHON MARIO LIÉVANO FERNÁNDEZ
Secretario TIC
Departamento del Quindío.

Elaborado: Juan David Arcila Cardona -- Secretaria Tic